

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 MAR 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por COOPHUMANA contra NOLKA BRITO GUERRA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00078-00. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

  
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 24 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial COOPHUMANA, promueve Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía contra NOLKA BRITO GUERRA, con fundamento en el Pagaré.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem.

En el presente caso el apoderado de la parte actora no indica el domicilio de la parte demandada señor NOLKA BRITO GUERRA, pues solo en el acápite notificaciones indica su dirección más no la ciudad o municipio a la cual pertenece.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

iº.-Indicar el domicilio de la parte demandada.

Segundo.- Reconocer personería adjetiva a la Doctora SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.877.270 y Tarjeta Profesional No. 302.849 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el poder a ella otorgado

Notifíquese y Cúmplase

  
WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 29	Hoy 27 JUL 2020 DE
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ Secretaria	